

Diario de Centro América



www.dca.gob.gt Director: Luis Eduardo Marroquin Godoy

Decano de la Prensa Centroamericana

Organo Oficial de la República de Guatemala

TOMO CCLXXXI

Guatemala, JUEVES 8 de marzo de 2007

NÚMERO 35

SUMARIO

ORGANISMO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuérdase crear con carácter temporal la Comisión Presidencial del Sistema Nacional de Seguridad, como parte del Organismo Ejecutivo.

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aceptar la donación que a título gratuito, libre de gravámenes, anotaciones y limitaciones que puedan afectar los derechos del donatario, hace la Municipalidad de Palencia, departamento de Guatemala, a favor del Estado de Guatemala.

PUBLICACIONES VARIAS

PRESIDENCIA DEL ORGANISMO JUDICIAL Y DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA ACUERDO NÚMERO 17/007

ANUNCIOS VARIOS

Matrimonios ♦ Constituciones de sociedad ♦
Modificaciones de sociedad ♦ Patentes de invención ♦
Registro de marcas ♦ Títulos supletorios ♦
Edictos ♦ Remates.

DIARIO DE CENTRO AMÉRICA AL PÚBLICO EN GENERAL INFORMA

Las publicaciones que se realizan en el Diario de Centro América, se publican de conformidad con el original presentado por el solicitante, en consecuencia cualquier error que se cometa en ese original, el Diario de Centro América no asume ninguna responsabilidad.

Por lo antes descrito se les solicita cumplir con los siguientes requisitos:

1. TAMAÑO DE LETRA SEGÚN ACUERDO GUBERNATIVO No. 163-2001, NO MENOR DE 6.5 (LETRA TIPOGRÁFICA),
2. LETRA CLARA E IMPRESIÓN FIRME,
3. LEGIBILIDAD EN LOS NÚMEROS,
4. NO CORRECCIONES, TACHONES, MARCAS DE LÁPIZ O LAPICERO,
5. NO SE ACEPTAN FOTOCOPIAS,
6. QUE LA FIRMA DE LA PERSONA RESPONSABLE Y SELLO CORRESPONDIENTE SE ENCUENTREN FUERA DEL TEXTO DEL DOCUMENTO,
7. DOCUMENTO CON EL NOMBRE COMPLETO DEL ABOGADO, SELLO Y NÚMERO DE COLEGIADO,
8. NOMBRE Y NÚMERO DE TELÉFONO DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN, PARA CUALQUIER CONSULTA POSTERIOR.

DIRECCIÓN

ORGANISMO EJECUTIVO



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuérdase crear con carácter temporal la Comisión Presidencial del Sistema Nacional de Seguridad, como parte del Organismo Ejecutivo.

ACUERDO GUBERNATIVO 79-2007

Guatemala, 7 de marzo del 2007.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que en la Constitución Política de la República se establece que el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia y se definen como deberes del mismo garantizar a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

CONSIDERANDO:

Que es necesario fortalecer la coordinación entre las instituciones que tienen competencia en el ámbito de la seguridad, a fin de que el Estado cuente con las herramientas que le permitan el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales antes mencionadas.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en el artículo 5 último párrafo del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo y sus reformas,

ACUERDA:

Artículo 1. Comisión Presidencial del Sistema Nacional de Seguridad. Se crea con carácter temporal la Comisión Presidencial del Sistema Nacional de Seguridad, como parte del Organismo Ejecutivo.

Artículo 2. Integración de la Comisión Presidencial del Sistema Nacional de Seguridad. Son miembros permanentes de la Comisión Presidencial del Sistema Nacional de Seguridad:

- a) El Vicepresidente de la República de Guatemala, quien lo preside;
- b) El Ministro de Gobernación;
- c) El Ministro de Defensa Nacional;
- d) El Ministro de Relaciones Exteriores; y
- e) El Secretario de Análisis Estratégico de la Presidencia.

El Presidente de la República podrá convocar y presidir esta Comisión cuando lo considere necesario. Por su parte, la Comisión Presidencial del Sistema Nacional de Seguridad podrá incorporar temporalmente a otros funcionarios de gobierno cuando lo considere pertinente.

Artículo 3. Funciones de la Comisión Presidencial del Sistema Nacional de Seguridad.

Son funciones de la Comisión Presidencial del Sistema Nacional de Seguridad:

- a) Proponer la creación del Sistema Nacional de Seguridad;
- b) Diseñar y proponer mecanismos que permitan la reestructuración y depuración de la Policía Nacional Civil;
- c) Proponer reformas a la Ley de la Policía Nacional Civil, para facilitar su fortalecimiento institucional;
- d) Proponer medidas tendentes a la reestructuración y fortalecimiento de la Secretaría de Análisis Estratégico de la Presidencia; y
- e) Otras que le asigne el Presidente de la República.

Artículo 4. Secretaría Técnica de la Comisión Presidencial del Sistema Nacional de Seguridad. La Comisión Presidencial del Sistema Nacional de Seguridad deberá contar con una Secretaría Técnica para facilitar las labores de coordinación de dicha Comisión con otras instituciones y, en general, para coadyuvar al cumplimiento efectivo de sus funciones.

Artículo 5. Informes. La Comisión presentará al Presidente de la República, en forma periódica, los resultados y recomendaciones respectivas, para su conocimiento e implementación.

Artículo 6. Plazo. El plazo de la Comisión Presidencial del Sistema Nacional de Seguridad vencerá al entrar en vigencia la ley que crea el Sistema Nacional de Seguridad.

Artículo 7. El presente Acuerdo empieza a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE

[Signature]
OSCAR BERGER



[Signature]
Carlos Vielmann Montes
MINISTRO DE GOBERNACION



[Signature]
Lic. Jorge Raúl Arroyave Reyes
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



(E-167-2007)-8-marzo



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aceptar la donación que a título gratuito, libre de gravámenes, anotaciones y limitaciones que puedan afectar los derechos del donatario, hace la Municipalidad de Palencia, departamento de Guatemala, a favor del Estado de Guatemala.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 66-2007

Guatemala, 1 de marzo del 2007.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que la municipalidad de Palencia, departamento de Guatemala, a través del punto cuarto del acta número 16-2003 de fecha 15 de abril de 2003, donó a favor del Estado de Guatemala a título gratuito, la finca de su propiedad inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central con el número 9,287, folio

287 del libro 219E de Guatemala, ubicada en el kilómetro 16.5, ruta al Atlántico, lote 3 "A", sección "C", colonia Santa Delfina, zona 25, ciudad de Guatemala, con el fin exclusivo de que en la misma siga funcionando la Escuela Oficial Rural Mixta de la localidad, según consta dentro del expediente número M-1414-2005 de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que la donación conviene a los intereses del Estado, toda vez que la misma permitirá proporcionar y facilitar la educación a sus habitantes con el fin primordial de propiciar su desarrollo integral, el conocimiento de la realidad y cultura nacional y universal, razón por la cual debe emitirse la disposición legal a través de la cual se disponga su aceptación y a la vez se adscriba el mencionado inmueble al Ministerio de Educación;

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183, literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en los artículos 71 y 72 de la citada Carta Magna; 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo y 53 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto;

ACUERDA:

ARTICULO 1. Aceptar la donación que a título gratuito, libre de gravámenes, anotaciones y limitaciones que puedan afectar los derechos del donatario, con un valor estimado de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHO QUETZALES CON SESENTA Y UN CENTAVOS (Q.198,508.61), hace la municipalidad de Palencia, departamento de Guatemala, a favor del Estado de Guatemala de la finca inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, con el número 9,287, folio 287 del libro 219E de Guatemala, ubicada en el kilómetro 16.5, ruta al Atlántico, lote 3 "A", sección "C", colonia Santa Delfina, zona 25, ciudad de Guatemala, con las medidas y colindancias que le aparecen en su primera inscripción de dominio.

ARTICULO 2: Se faculta al Procurador General de la Nación para que, en representación del Estado de Guatemala conjuntamente con el Alcalde Municipal de Palencia, departamento de Guatemala, comparezca ante los oficios de la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública mediante la cual se formalice la donación referida.

ARTICULO 3. La finca a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo, se adscribe a favor del Ministerio de Educación, para que en la misma continúe funcionando la Escuela Oficial Rural Mixta "Santa Delfina", en el entendido que, con el cambio de destino se dará por terminada la adscripción.

ARTICULO 4. El Ministerio de Educación deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento, el cual estará sujeto a revisión por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien formalizará la entrega del inmueble mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro.

ARTICULO 5. El presente Acuerdo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,

[Signature]
OSCAR BERGER



[Signature]
Lic. Melfi Rodríguez García
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS
Encargado del Despacho

[Signature]
Ing. María del Carmen Aceña de Fuentes
Ministra de Educación

[Signature]
Lic. Jorge Raúl Arroyave Reyes
SECRETARIO GENERAL



(E-166-2007)-8-marzo